



## **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA CEVALLOS”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Instituto Municipal Ángela Rosa Cevallos ha venido prestando servicio a la comunidad portovejense y manabita hace 54 años, en la formación artesanal de Corte y Confección y Belleza, tiempo en el cual ha incorporado alrededor de 2000 Artesanas que salen de este centro en calidad de Maestras de Taller que actualmente prestan sus servicios en las principales peluquerías, casas de modas y talleres del territorio local y nacional.

Ángela Rosa Cevallos, en sus inicios fue una escuela nocturna de manualidades que luego fue elevada a la categoría de INSTITUTO DE MANUALIDADES, mediante una ordenanza de fecha 12 de enero de 1971.

Desde sus inicios en 1964 y hasta el año 2015, el Instituto Ángela Rosa Cevallos estuvo bajo la supervisión y control de la Dirección Distrital de Educación, institución que otorgaba la autorización o permiso de funcionamiento cada período y realizaba el control y legalización de matrículas de las estudiantes.

Mediante Convenio de Cooperación Institucional N°000602 de 05 de noviembre de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en el objeto se determina que la oferta complementaria que corresponde a formación artesanal será responsabilidad de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Mediante Memorando N° MINEDUC-CGAJ-2015-0065-M de 28 de mayo de 2015, suscrito por el señor Jorge Gonzalo Fabara Espín, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, se establece el siguiente criterio (...) *que la competencia y responsabilidad para otorgar títulos de carácter artesanal es directamente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en apoyo a los instrumentos técnicos y legales dictados por el Ministerio de Trabajo; de tal manera, el Ministerio de Educación, debe abstenerse de participar en los procesos de otorgamiento y/o refrendación de títulos de carácter artesanal y la emisión de cualquier certificado dentro de dicho proceso. (...)*

Mediante Acuerdo Interministerial N° MDT-MINEDUC-2015-0007 de 27 de julio de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Trabajo, se deroga el Acuerdo Interministerial N° 001 publicado en el Registro Oficial Nro. 287, de 19 de marzo de 2001, a través del cual se expidió el Reglamento Especial de Formación y Titulación Artesanal; y, se determina que la competencia en lo que respecta a la formación, titulación, refrendación y calificación artesanal es del Ministerio de Trabajo;

Mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0174 de 28 de julio de 2015, suscrito por el Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Nro. 567 el 18 de Agosto de 2015, mediante el cual se expide el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las maestras y los maestros de taller de los centros de formación artesanal, así



como también dentro de sus Disposiciones Generales Primera establece: La Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Trabajo reconocerán las autorizaciones de funcionamiento de los Centros de Formación Artesanal emitidas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Reglamento.

Actualmente, el Instituto Ángela Rosa Cevallos, tiene una oferta educativa dirigida preferentemente a sectores vulnerables, siendo su organismo de control la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio del trabajo, aplicando la normativa del Reglamento de Formación y Titulación a Centros de Formación Artesanal publicada mediante Acuerdo MDT-2015-0174.

Con el propósito de hacer de este centro de formación artesanal una de las entidades de formación artesanal más competitivas para alcanzar altos índices de preferencia de la ciudadanía manabita y lograr los más altos niveles de eficiencia académica y administrativa, se plantea la creación de una ordenanza que defina la estructura, funcionamiento y regule al CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL ÁNGELA ROSA CEVALLOS, como un establecimiento encargado de preparar la mano de obra calificada en el ámbito artesanal e incorporarla al sistema productivo del cantón, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los conciudadanos, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo cantonal del GAD Portoviejo.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 7 indica que una de las competencias exclusivas de Los gobiernos municipales es la de (...) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.*

Que, el artículo 60 literal I) del COOTAD establece que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es (...) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal;* (...)

Que, el artículo 138 del COOTAD sobre ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación indica que (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.*

Que, en el último inciso del artículo 338 de la normativa ibídem indica que (...) *Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación*



*de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.*

Que, el artículo 10 del REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN ARTESANAL PARA LAS Y LOS MAESTROS DE TALLER DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN ARTESANAL indica que (...) *El Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, conjuntamente con el Ministro del Trabajo, autorizarán el funcionamiento de los nuevos centros de formación artesanal, en unidad de acto, a través de Resolución Interinstitucional.*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 277, de fecha 29 de septiembre de 1964, la Junta Nacional de Defensa del Artesano AUTORIZA el funcionamiento del centro de enseñanza INSTITUTO PROFESIONAL ÁNGELA ROSA CEVALLOS para que dicte las materias de Corte Confección y Bordados, lo que se constituye en el documento oficial de autorización de funcionamiento.

Que, con fecha 12 enero de 1971, se expide una Ordenanza por parte del Municipio del cantón Portoviejo, mediante la que se le otorga la denominación de INSTITUTO MUNICIPAL DE MANUALIDADES ÁNGELA ROSA CEVALLOS INTRIAGO, a lo que hasta esa fecha era la escuela nocturna de manualidades municipal, la misma que fue sancionada por el Alcalde de ese entonces Don Federico Bravo Bazurto y Certificada por el Dr. Juan Ramón Cevallos Viteri, Secretario del Consejo.

Que, la Junta Nacional de Defensa del Artesano emite una certificación de fecha 15 de septiembre de 1987, donde señala que el permiso de funcionamiento se encuentra en vigencia y refiriéndose ya no como instituto, sino como CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL “Ángela Rosa Cevallos”.

Que, el funcionamiento de los centros de formación artesanal del país, su estructura orgánica, la supervisión y control está a cargo del Ministerio del trabajo, basado en el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN ARTESANAL PARA LAS Y LOS MAESTROS DE TALLER DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN ARTESANAL, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015- 0174, donde no se hace mención a instituto alguno sino a centros de formación artesanal.

El Concejo Municipal del Cantón Portoviejo, en ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas y al amparo de lo dispuesto en la constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL  
TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DEL CENTRO DE FORMACIÓN  
ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA CEVALLOS”**

**TÍTULO INNUMERADO (I)  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA  
CEVALLOS**

## CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo innumerado (1) Objeto.-** Se constituye el Centro de Formación Artesanal Municipal Ángela Rosa Cevallos, como un ente de derecho público, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, con la finalidad de brindar a la ciudadanía una formación artesanal acorde a las necesidades de la población y así también propender al emprendimiento y por medio de éste, al mejoramiento de la calidad de vida, en concordancia con la Junta Nacional de Defensa del Artesano, al Ministerio del trabajo y al Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal del país.

**Artículo innumerado (2) Ámbito de aplicación.-** La presente normativa rige para el Centro de Formación Municipal Ángela Rosa Cevallos.

**Artículo innumerado (3) Ámbito de los principios.-** La formación artesanal y titulación de las y los maestros de taller se regirá por los principios del buen vivir establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo innumerado (4) Objetivos.-** Son objetivos del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos los siguientes:

- a) Ofertar una modalidad formativa que vincule la formación artesanal con el trabajo;
- b) Capacitar a la población ecuatoriana sin distinción de raza, sexo, edad o condición para incorporarla al proceso formativo artesanal;
- c) Promover la organización y la participación activa de la comunidad en el proceso formativo artesanal;
- d) Incorporar al proceso de formación y titulación a las y los artesanos en calidad de maestros de taller;
- e) Propiciar la formación y capacitación de las y los artesanos para que puedan constituirse en elementos positivos en el contexto socio - económico nacional;
- f) Lograr que las y los participantes en forma competitiva adecuen su actividad conforme a los cambios del entorno económico, productivo y de servicio;
- g) Lograr que la y el artesano sea consciente de sus capacidades y potencialidades;
- h) Formar artesanos no solo para el servicio, sino autogestionarios y generadores de proyectos en mejoras de las distintas ramas de trabajo artesanales;
- i) Preparar artesanos conscientes de la importancia socio económicos de su actividad en el contexto de la economía nacional;
- j) Inculcar valores como la solidaridad, la cooperación, la conservación de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;
- k) Formar artesanos con capacidad para multiplicar la instrucción formativa recibida;

**Artículo innumerado (5) Funciones:** Son funciones del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos los siguientes:

- a) Generar un P.C.A. (Plan Curricular Anual) de cada asignatura y la propuesta académica del centro.
- b) Desarrollar un Plan Formativo integral que responda a las necesidades e intereses de la comunidad.



- c) Promover el desarrollo de cursos y capacitaciones complementarias a la malla curricular.
- d) Implementar como propuesta académica del centro el Reglamento de Formación y Titulación para los Maestros de taller de los Centros Artesanales del país, emitido por el Ministerio del Trabajo.
- e) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de educación complementaria en beneficio de la comunidad educativa del centro de formación artesanal.
- f) Propiciar alianzas estratégicas u otras figuras asociativas permitidas por la Ley que canalicen recursos destinados a la educación artesanal del centro de formación. Coordinar con instituciones locales, nacionales e internacionales la
- g) Implementación de planes de educación hacia la sostenibilidad del instituto.
- h) Fomentar la participación social de las organizaciones barriales o gremiales, asociaciones o cooperativas, en el campo de la educación artesanal, que permitan coordinar esfuerzos para la formación artesanal de la ciudadanía.

## **CAPITULO II**

### **MISION, VISION, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo innumerado (6) Misión.-** Nuestra misión es formar artesanos y artesanas con altos niveles de desempeño profesional y competitividad, fomentando el emprendimiento como herramienta indispensable para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del cantón.

**Artículo innumerado (7) Visión.-** Para el año 2035 el Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos, será el Centro de Formación Artesanal más eficiente del cantón Portoviejo; contando con instalaciones nuevas, modernas y apropiadas, con equipamiento adecuado para formar maestros y maestras de talleres altamente competitivos e innovadores, que propongan soluciones en sus campos ocupacionales, acordes a las exigencias de la sociedad hacia el logro del mejoramiento de la calidad de vida de la colectividad.

**Artículo innumerado (8) Organización.-** El Centro de formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos tendrá para su funcionamiento personal calificado en directa relación con la comunidad, ligado en armonía con el plan general de formación artesanal y su estructura orgánica funcional será la siguiente:

1. Nivel Directivo:

- a) Consejo integral; y,
- b) Director/a.

2. Nivel de apoyo;

- a) Secretario/a
- b) Contador/a-Colectoria;y
- c) Servicios

3. Nivel formativo.- El nivel formativo está integrado por todas las personas que tienen participación en el proceso de formación del centro y lo componen:

- a) Instructor/a de especialidad (Teórico – Práctico)



- b) Facilitadores/as de asignaturas complementarias como: Legislación Artesanal, inglés Técnico, Contabilidad, Formación Humana, Uso de las TIC's, o según corresponda la malla formativa y asignaturas según la normativa vigente.

Para ser instructor/a de las asignaturas técnicas de las ramas artesanales se requerirá título de maestro/a de taller, o título de tercer nivel a fin a la rama artesanal.

**Artículo innumerado (9) Consejo Integral:** El Consejo Integral actuará como máxima instancia directiva conformado por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón Portoviejo, quien lo presidirá;
- b) Un (a) Concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;
- c) El funcionario responsable de la Dirección del Centro de Formación Artesanal;
- d) El funcionario responsable de la Dirección de Desarrollo Productivo del GAD Portoviejo;
- e) El responsable de la Dirección Cantonal de Desarrollo Social del GAD Portoviejo.

Los miembros del Consejo Integral podrán actuar en el seno de este cuerpo colegiado directamente o a través de su delegado (a).

El Consejo Integral sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada.

El Consejo Integral se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El Consejo Integral podrá instalarse en sesión extraordinaria universal, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

**Artículo innumerado (10) Funciones del Consejo Integral:** Son funciones del Consejo Integral las siguientes:

- a) Aprobar todos los procedimientos administrativos, reglamentos internos y manuales que garanticen el adecuado funcionamiento del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos, siempre en el marco de la presente ordenanza.
- b) Designar al Director/a del Centro de Formación Artesanal de una terna enviada por el Presidente del Consejo Integral.
- c) Discutir y aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento y administración del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos.
- d) Coordinar con la Junta Nacional de Defensa del Artesano la implementación de políticas educativas en lo referente a la formación artesanal.



- e) Aplicar e implementar las políticas institucionales determinadas por el GAD Portoviejo.
- f) Otras atribuciones que se consideren convenientes para el desarrollo y la buena marcha del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos.

**Artículo innumerado (11) Administración.-** La administración del Centro de Formación Artesanal estará a cargo del Director/a, quien será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el Consejo Integral. Ejercerá la representación legal del Centro de Formación Artesanal y será el responsable de la gestión educativa, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria.

Para ser Director/a se requiere:

- a) Tener título profesional mínimo de tercer nivel o maestro taller.
- b) Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 4 años.
- c) No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con el Estado, salvo las excepciones previstas en la ley; y,
- d) Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

**Artículo innumerado (12) Funciones del Director:** El Director del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos es la primera autoridad y el representante legal del centro, le corresponde cumplir con todas las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Defensa del Artesano, El Reglamento de Formación y Titulación Artesanal No. MDT-2015-0174, las directrices, disposiciones y reglamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y toda aquella normativa que se cree para el efecto.

Sus funciones son:

- a) Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, planes de estudios, proyectos, programas vigentes, acuerdos, convenios y resoluciones del GAD Municipal del cantón Portoviejo, la Junta del Artesano, El Ministerio del Trabajo y demás organismos de control; siempre y cuando no contravengan las normas legales constituidas.
- b) Coordinar con la Dirección de Desarrollo Productivo del GAD Portoviejo o quien haga sus veces, la ejecución y evaluación proyectos y actividades que vayan en beneficio de las estudiantes del centro y de la comunidad en general.
- c) Distribuir el trabajo de todo el personal del centro, asignando a cada uno de ellos sus responsabilidades, de acuerdo al perfil de cada servidor/a y a las necesidades que se presenten.
- d) Solicitar al GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, o quien haga sus veces, la contratación de personal necesario para el funcionamiento adecuado del centro, la provisión y reposición de materiales de oficina, la reparación de enseres de uso estudiantil y otros materiales que se requieran.



- e) Posesionar la Directiva del Consejo estudiantil del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos.
- f) Establecer las sanciones a los estudiantes del centro de formación que hayan incurrido en actos de indisciplina, previo informes de inspección, orientación y escuchar a las partes involucradas.
- g) Evaluar permanentemente la metodología aplicada por los instructores del Centro de Formación Artesanal, a fin de determinar la eficiencia de los mismos, para lo cual podrá observar clases y realizar el acompañamiento docente respectivo según sea el caso.
- h) Admitir el ingreso de estudiantes nuevos y provenientes de otros centros educativos afines, conforme a lo dispuesto por la Ley del Artesano y el Reglamento de Formación y Titulación para los maestros de taller de los Centros Artesanales del País.
- i) Autorizar la recepción de exámenes atrasados a las estudiantes del Centro de Formación Artesanal, cuando existan causas justificadas.
- j) Conceder matrículas extraordinarias en el transcurso de los primeros 15 días del año de formación, cuando no se hubiere efectuado en el período ordinario por causas de fuerza mayor previamente justificadas además de permitir hasta una segunda matrícula en el mismo año formativo.
- k) Suscribir contratos y convenios que beneficien al Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos y/o a las estudiantes o ex estudiantes del establecimiento.
- l) Aprobar los P.C.A. (Plan Curricular Anual) de cada uno de los instructores del Centro.
- m) Gestionar convenios de donación y autogestión para el desarrollo del Centro de Formación Artesanal con entidades públicas, privadas, ONGs y otras, nacionales o internacionales.
- n) Realizar seguimiento permanente a las estudiantes graduadas en el centro, para conocer su desempeño laboral.
- o) Implementar planes y proyectos tendientes a favorecer el desempeño profesional y la generación de puestos de trabajo con las estudiantes graduadas en el centro.

**Artículo innumerado (13) Fuente de financiamiento.-** Las fuentes de financiamiento del Centro de Formación Artesanal Ángela Rosa Cevallos son:

- a) Presupuesto asignado por el GAD Portoviejo. El GAD Portoviejo asignará un presupuesto anual para el pago de nóminas y proveerá de materiales de oficina, materiales de limpieza, uniformes de los servidores municipales y todos lo necesario para el normal funcionamiento del centro, correspondiente con al menos el 0.32% del presupuesto Municipal.
- b) Donaciones y convenios de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ONGs, fundaciones y otros.
- c) Ingresos propios provenientes de cobro de valores por matrícula, capacitaciones complementarias, emisión de certificados y otros, regulados y aprobados por el Consejo Integral del centro de formación artesanal de la institución.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**INNUMERADA PRIMERA.-** A partir de la sanción de esta normativa, en un plazo de hasta 120 días, el Director del centro realizará el trámite respectivo ante el Presidente

de la Junta Nacional del Artesano, conjuntamente con el Ministro o Ministra del Trabajo, para la autorización de apertura y funcionamiento del centro artesanal, en atención en lo dispuesto en el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN ARTESANAL PARA LAS Y LOS MAESTROS DE TALLER DE LOS CENTROS.

**INNUMERADA SEGUNDA.-** A partir de la sanción de la presente normativa, en un plazo de hasta 90 días, el Consejo Integral aprobará el respectivo Reglamento Interno.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DA LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE MANUALIDADES ANGELA ROSA CEVALLOS INTRIAGO, sancionada de fecha 12 de enero de 1971.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Sitio Web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**



Abg. David Mielles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO “DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA CEVALLOS”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 21 de marzo y 25 de abril de 2019, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 25 de abril de 2019.



Abg. David Mielles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

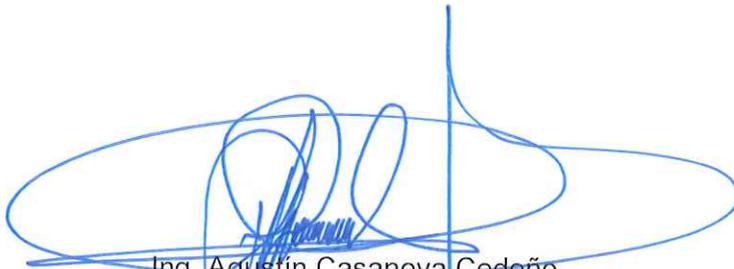


**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve, a las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA CEVALLOS"



Abg. David Mieles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 30 de abril de 2019.- 14H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL TÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL MUNICIPAL ANGELA ROSA CEVALLOS", y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día martes 30 de abril de 2019, a las 14h30.- Lo Certifico:



Abg. David Mieles Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-**